

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

PROYECTO DE LEY

contra los socialistas presentado al Consejo federal por Bismark.

Artículo 1.º Quedan prohibidas las asociaciones que propaguen las teorías socialistas-democráticas, socialistas ó comunistas, dirigidas á perturbar el orden social. Serán consideradas como tales todas las reuniones que tengan este objeto, y principalmente las «Cajas de socorros mútuos».

Art. 2.º Tienen derecho á pronunciar la interdiccion las autoridades centrales de los estados federales. Los decretos y demás órdenes concernientes al asunto se publicarán en el Boletín oficial (Reichsanzeiger). La interdiccion será válida en todo el territorio del imperio, y se aplicará indistintamente á todas las asociaciones afiliadas y á las que, bajo una forma nueva, sean continuacion de alguna asociacion disuelta.

Art. 3.º En virtud del decreto de interdiccion, las autoridades de la policia secuestrarán la caja social y todos los objetos de uso de la misma. Una vez se haya dado á la disolucion un carácter definitivo, el dinero que se hubiese encontrado en la caja, lo mismo que el producto de la venta de los demás objetos cogidos, será entregado á la Caja local de pobres.

No podrá hacerse oposicion alguna á la disposicion citada sino apelando á la autoridad superior.

Art. 4.º El comité de una asociacion disuelta podrá apelar de dicha medida, al Oficio imperial de las asociaciones y de la prensa. Esta apelacion deberá ser transmitida con ocho dias de anticipacion, á las autoridades centrales que hayan decretado la disolucion, pero no tendrá en caso alguno efecto de responder aquella.

Art. 5.º El Oficio imperial de las asociaciones y de la prensa tendrá su residencia en Berlin y se compondrá de nueve miembros escogidos entre los funcionarios del imperio ó del Estado. Cinco de ellos á lo ménos habrán de pertenecer á la magistratura.

Art. 6.º El presidente, vice-presidente y demás miembros del oficio serán elegidos por el consejo federal y nombrados por el emperador.

Art. 7.º Las autoridades todas del imperio tendrán obligacion de facilitar los datos que se les pidan por el Oficio imperial.

Art. 8.º Para la validez de las resoluciones es necesaria la presencia de cinco miembros del Oficio de los que tres, por lo ménos, han de pertenecer á la magistratura. Las decisiones se tomarán libremente y sin ejecutorias. Por lo demás, el Oficio imperial tendrá una organizacion propia.

Art. 9.º Las reuniones que se presuma puedan seguir las tendencias de las asociaciones indicadas en el art. 1.º deberán ser prohibidas; las reuniones en que se han defendido las mencionadas tendencias serán disueltas: las manifestaciones y los cortejos públicos serán consideradas tambien como tales reuniones. El derecho de ordenar la disolucion incumbe á la policia y no podrá apelarse de dicha orden mas que á las autoridades superiores.

Art. 10. Los impresos que manifiesten las tendencias referidas en el art. 1.º serán prohibidas; respecto á los periódicos la interdiccion podrá extenderse hasta la supresion.

Art. 11.—El derecho de pronunciar esta interdiccion, en lo que concierne á la publicacion de impresos periódicos, incumbe á las autoridades centra-

les del Estado en donde se haya verificado la publicacion; en los demás casos éste derecho pertenece á la policia.

La Cancillería imperial se reserva el derecho de prohibir la circulacion de impresos periódicos publicados en el extranjero. Todas las interdicciones serán publicadas en el «Boletín oficial» (Reichsanzeiger), y serán aplicables en cualquier parte del territorio.

Art. 12. El impresor y el editor de los impresos podrán apelar de la prohibicion, si ésta ha sido pronunciada por las autoridades centrales, ante el oficio imperial de las asociaciones y de la prensa. En el caso que las autoridades locales de policia hubieran pronunciado la interdiccion, el recurso tendrá lugar ante las autoridades centrales y contra la decision de estas ante el oficio imperial. El recurso de 1.ª y 2.ª instancia deberá dirigirse á las autoridades competentes en el plazo de ocho dias á contar desde la fecha de la orden de prohibicion ó de la decision contra la cual se apela. En ningun caso habrá efecto supresivo.

Art. 13. Los impresos contra los cuales recaiga la «orden» de interdiccion, serán secuestrados. El secuestro podrá extenderse hasta las planchas ó formas que han servido para su impresion. En lo referente á las obras tipográficas, la materia compuesta á instancias del interesado podrá ser simplemente destruida en vez de secuestrada. En este caso los impresos, planchas y formas secuestradas serán descompuestas y distribuidas en seguida que la interdiccion sea definitiva. No habrá recurso contra las medidas tomadas por la policia, sino ante las autoridades de vigilancia.

Art. 14. Las autoridades de policia podrán incautarse de los impresos indicados en el art. 10, así como de las formas y planchas que sirvan para su reproduccion, antes de que las autoridades competentes hayan pronunciado la orden de prohibicion. En este caso los impresos secuestrados deberán ser remitidos en el término de 24 horas á las autoridades superiores de policia, las cuales pronunciarán en el plazo de ocho dias ó la absolucion del secuestro ó la orden definitiva de prohibicion. Si pasado este plazo no hubiese aparecido orden alguna, el secuestro será anulado y los ejemplares, formas y planchas secuestrados serán devueltos á su propietario.

Art. 15. Las colectas hechas con el objeto indicado en el art. 1.º así como las invitaciones públicas para las mismas, serán prohibidas por la policia. La prohibicion deberá publicarse y el recurso contra ella se dirigirá á las autoridades de vigilancia.

Art. 16. Será castigado con 500 marcos de multa ó tres meses de cárcel el que tome parte como miembro en las referidas colectas, y por voluntad propia despues de hecha pública la prohibicion. Se aplicará la misma pena, á aquel que conociendo la prohibicion (art. 9.º) asista á una reunion prohibida, ó el que despues de la disolucion de una reunion, pronunciada por la policia (art. 9.º) no se retire inmediatamente. Serán castigados con la pena de cárcel, desde un mes hasta un año, los que tomen parte en la reunion, en calidad de jefes organizadores, agentes, oradores y cajeros y los que conociendo la prohibicion publicada inviten á una reunion prohibida.

Art. 17. Se castigará con cárcel desde un mes

hasta un año, á los que presten sus locales para la celebracion de una reunion prohibida, con conocimiento de la interdiccion publicada.

Art. 18. Serán castigados con una multa de mil marcos ó seis meses de cárcel los que conscientemente y despues de publicada la prohibicion propaguen ó reimprimen un impreso (art. 4.º) provisionalmente secuestrado.

Art. 19. Será castigado con multa de 500 marcos ó tres meses de cárcel, el que contravenga á sabiendas y despues de publicada la prohibicion, á una interdiccion ordenada en virtud del art. 15. Además el producto de la colecta hecho, ó su valor equivalente, se entregará á la caja de los pobres de la localidad, en que aquella haya tenido lugar.

Art. 20. Los individuos que favorezcan las tendencias indicadas en el art. 1.º ó á los que en virtud de esta ley hayan sido castigados por los tribunales como jefes de una contravencion subsiguiente, se les podrá prohibir el ejercicio de su industria á los impresores librereros, jefes de gabinetes de lectura, fondistas, taberneros é individuos que vendan bebidas espirituosas. Los individuos que hacen profesion de favorecer las tendencias señaladas por el art. 1.º ó los que en virtud de esta ley hayan sido condenados, se les podrá retirar la licencia de vender impresos (art. 43 del reglamento ministerial) y el derecho de venta pública (art. 55), así como la propagacion de impresos autorizados por el artículo 5.º de la ley de imprenta del 7 de mayo de 1874.

Las imprentas que se presten regularmente á las tendencias señaladas en el art. 1.º podrán ser cerradas.

Art. 21. La policia local es competente para la aplicacion de las disposiciones del art. 20. Los recursos contra sus decisiones deben ser dirigidos á la autoridad central de cada Estado y en última instancia al oficio imperial de las asociaciones y de la prensa. Estos recursos deberán ser dirigidos en el término de una semana despues de comunicada la decision precedente, á la instancia superior. Ni una ni otra de esas apelaciones tendrán efecto suspensivo.

Art. 22. Será castigado con una multa de mil marcos ó seis meses de cárcel el que contravenga á la disposicion del art. 20. En caso de contravencion de la orden tomada en virtud del art. 20, la pena de cárcel será extensiva desde un mes hasta un año.

Art. 23. En los distritos ó localidades en que la seguridad pública por las tendencias indicadas en el art. 1.º se halle comprometida, las autoridades centrales del estado confederadas con autorizacion del consejo federal, podrán mandar por espacio de un año no mas:

1.º Que las reuniones no puedan tener lugar sin previa autorizacion de la policia; 2.º que la venta de impresos en la vía y demás sitios públicos sea prohibida; 3.º que los obreros sin trabajo, sin medio de existencia y que no hayan adquirido el derecho de socorro en las localidades ó distritos en que vivan, puedan ser espulsados; 4.º que la posesion, uso, importacion y venta de armas sean prohibidas, restringidas ó sometidas á condiciones determinadas. Se castigará con una multa de mil marcos ó 6 meses de cárcel al que contravenga á estas disposiciones despues de publicada la prohibicion.

Art. 24. Esta ley estará en vigor desde el dia de su publicacion.—B. (Estafeta de Barcelona.)

París 24 de agosto.

Escriben de Hamburgo á la «Gaceta nacional»: «Hé aquí algunos pormenores sobre las tumultuosas escenas ocurridas en Hamburgo en la noche del 17:

La plaza de las Casas Consistoriales presentaba un golpe de vista muy animado. Un fuerte destacamento de tropa mandado por un capitán y un teniente custodiaba la alcaldía, cuyo piso principal ocupa el burgomaestre. En la misma plaza está la redacción de las «Noticias de Hamburgo,» periódico del partido nacional liberal.

Hacia las diez, al saberse que había triunfado un candidato güelfo, se promovió un alboroto. Ignoro si la consigna de «¡Rómpanse los cristales!» partió de los demócratas socialistas ó de los güelfos ligados en esta campaña electoral. En un abrir y cerrar de ojos, la multitud se precipitó á la redacción del periódico liberal y principió á arrojar á las ventanas de ella tejas y piedras de las muchas que había en la calle.

Hoy todo ha vuelto á su estado normal, pero toda la fachada del edificio en que se halla establecida la redacción de dicho periódico lleva impresas las señales de las piedras disparadas contra ella. A causa de haberse marchado á Bustebade el batallón que forma ordinariamente la guarnición de Hamburgo para tomar parte en los ejercicios de su regimiento, había muy pocos soldados en la ciudad. Los bomberos trataron en vano de calmar á los perturbadores del orden lanzándoles chorros de agua fría. Los soldados en número de diez avanzaron entonces contra los sediciosos con la bayoneta calada, y al ver que caía sobre ellos una lluvia de piedras, su jefe les mandó hacer fuego. Varias personas quedaron tendidas en el suelo; uno de los amotinados herido en el pecho espiró allí mismo; otro ha sucumbido esta mañana á consecuencia de una herida, y otro herido en la pierna, ha tenido que sufrir la amputación de este miembro.

Hubo otros heridos además de los mencionados. La energía de los soldados, secundada por la policía y algunos ciudadanos sensatos, impidió que se cometieran otros excesos, y probablemente que con el único objeto de tranquilizar á la población ha vuelto aquí á las ocho el batallón que según hemos dicho estaba fuera.»

La célebre aguja de Cleopatra, no ha podido aun alcanzar su posición vertical en las orillas del Támesis.

Las máquinas hidráulicas ideadas por el ingeniero Dixon levantan el enorme molino con una lentitud extremada. Hoy día que no se eleva más que cuatro pulgadas, de modo que aun no se ha llegado ni á la mitad de la tarea, por más que se está trabajando sin parar hace tres semanas.

Multitud de curiosos rodean la plaza, donde con tantas precauciones se trata de poner de pié al obelisco egipcio.

Se han recibido recientemente en Holanda curiosos detalles del viaje del buque «Willem Barrentz,» que partió de Amsterdam á últimos de mayo para explorar la región polar.

Este buque llegó á Spitzberg el 17 de junio después de abrirse trabajosamente paso por medio de los hielos flotantes.

La expedición desembarcó en la isla de Amsterdam, situada en el Océano Glacial á los 80° de latitud Norte, y encontró en la aldea de Smeeremberg, estación de los balleneros holandeses en el siglo diez y siete, sepulturas de compatriotas cuando se verificó la ocupación de esta isla, que está hoy abandonada.

Las tumbas estaban tan deterioradas por los vientos y las tormentas, que muchas osamentas aparecen entre las junturas de las piedras.

La tripulación procedió á un nuevo enterramiento, espectáculo conmovedor y solemne que en aquellas soledades boreales tomaba un carácter de grandeza indefinible. Cada tumba posee ahora una cruz conmemorativa.

En las costas de la isla, en medio de los hielos, los marineros del «Willem-Barrentz» encontraron un islote poblado por una multitud de patos salvajes que estaban empollando, y recogiendo los huevos, llenaron con ellos los sacos, bolsas, cestos y hasta los sombreros.

Las últimas noticias de la expedición científica holandesa alcanzan hasta el 11 de julio.

En Kentucky (Estados-Unidos), se ha descubierto recientemente una nueva y maravillosa caverna, que ha sido ya recorrida en dos direcciones; de un lado hasta la distancia de 23 millas inglesas, á cuyo trayecto se le llama camino núm. 1 ó gran camino; y del otro lado se ha recorrido una distancia de 16 millas, camino núm. 2 ó pequeño camino. Las avenidas de esta gruta, son muy anchas: un carruaje de dos caballos puede fácilmente transitar por ellas durante un espacio de 11 millas.

En el camino núm. 1 se encuentran corrientes de agua anchas y profundas, una de las cuales es visible durante 11 millas; pero no se puede seguir ni aun en lancha porque la caverna es estrecha al llegar á cierto sitio.

Esta caverna es notabilísima; sobrepuja en grandiosidad á todas las cavernas llamadas de Mombouth y á cualquiera otra de las conocidas hasta la fecha.

Se han hallado en muchas partes de la gruta restos monificados, contenidos en túmulos de piedra groseramente tallada. Díjese que son momias egipcias.

El suelo de la gruta es desigual; está cubierto de eminencias y depresiones bastante considerables que prueban la antigua existencia de violentas erupciones volcánicas de aquel sitio.

Se ha dado á la caverna el expresivo nombre de «Great-Cristal-Cave» (Gruta grande de cristal).

El maestro de instrucción pública de Zahara ha sido conducido á la cárcel de orden del teniente segundo de alcalde de aquella villa.

Según «La Prensa Gaditana,» el maestro compró un cuartillo de vino en taberna de dicho teniente de alcalde, y, ó por la calidad, cantidad ó precio del vino, que no agradó al comprador, lo devolvió al establecimiento.

Lastimado el tabernero, llevó á cabo la prisión, quedando la clase abandonada por no tener ayudante.

Algunos amigos del profesor fueron á la cárcel á visitarlo, y la misma autoridad mandó despejar el local y constituyó preso al alguacil por haber permitido la comunicación con el «reo.»

Afortunadamente el primer teniente de alcalde dispuso la libertad de ambos presos, y terminó la función.

El profesor ha acudido al juez en queja de semejante atropello, y es de creer que el señor gobernador le hará justicia.

(«Diario de Palma.»)

RUSIA

El «Diario de San Petersburgo» del 24 de agosto, publica el texto de un úkase imperial dirigido al Senado, fechado en Tsarskoe-Selo, el 9 de agosto

concebido en los siguientes términos:

«Los frecuentes crímenes contra el Estado y los actos de desobediencia y rebelión contra las autoridades constituidas, unido á los atentados repetidos contra la persona de los funcionarios públicos, atestiguan claramente la existencia de una asociación secreta peligrosa, cuyos miembros, imbuidos de las ideas más destructoras, revolucionarias y sociales, solo tienden al derribo de todo el orden gubernamental.

Rechazando lejos de sí las necesidades que proceden del orden social, negando el derecho de propiedad, la santidad de los lazos de familia y la misma fé en Dios, esos criminales, para lograr sus culpables fines, no retroceden ante ningún medio, por pérfido y odioso que puede ser. Sus fechorías abominables perturban la tranquilidad de todos y amenazan los poderes públicos encargados de la santa tarea de proteger la sociedad y de resistir á toda mala obra.

Crímenes extraordinarios reclaman para su castigo medidas de defensa extraordinarias. Por este motivo hemos creído deber confiar en adelante á los tribunales militares, establecidos en tiempo de guerra, el cuidado de entender en las causas de esta naturaleza. Ordenamos, pues, en consecuencia, que, en los casos indicados más arriba, toda persona acusada de rebelión á mano armada contra las autoridades establecidas, ó de algún atentado contra los representantes de la policía ó de la fuerza militar y en general contra todo agente del poder durante el cumplimiento, cuando los crímenes hayan sido acompañados de asesinato ó tentativa de asesinato ó herida, desfiguración de la persona, golpes violentos, ó incendios premeditados, comparezca ante el tribunal militar para ser juzgada conforme á las leyes en tiempo de guerra, y los culpables serán castigados conforme al artículo 279 del código militar, edición de 1875. Esta jurisprudencia deberá ser aplicada en todos los casos en que los acusados no hayan sido sometidos á la justicia.

El Senado está encargado de la ejecución del presente úkase.»

(«Crónica de Cataluña.»)

Del «Globo.»

Por el ministerio de Hacienda ha sido declarado válido y subsistente un fallo dictado por la junta administrativa de consumos de Huelva sobre aprehensión de ginebra y otros géneros verificada por dependientes del ramo de consumos en el muelle de aquel puerto la noche del 22 de Mayo del año último. En la orden publicada al efecto, se fija la siguiente jurisprudencia:

«Que cuando se verifique una aprehensión de especies sugetas á derechos de arancel é impuestos de consumos en territorio en que los resguardos de las respectivas rentas ejerzan su vigilancia, es competente para conocer del hecho la junta administrativa correspondiente al ramo á que pertenezcan los aprehensores.»

Cartas de Manila, recibidas en Madrid, dan cuenta de haberse verificado la primera subasta de la amortización de los billetes del Tesoro, á la cual se presentaron 141 proposiciones, de las cuales se admitieron solo 23. Por 50.000 pesos se amortizarán 103.351 nominales. Se anuncia para en breve una segunda subasta.

Ha visitado á M. Gambetta, en la redacción de la «República Francesa,» el príncipe de Lusignan, obispo y patriarca de Armenia.

El prelado es un hombre joven, con barba negra y muy inteligente aspecto. Iba vestido de gran uni-

forme, traje violado, capuchon negro caido á las espaldas, gran cordon rojo alrededor del cuello, y en el pecho una porcion de cruces y de imágenes piadosas.

El «Risorgimento» de Italia dice que estos últimos dias se han hecho en el campo de San Mauricio las pruebas del segundo cañon de 32 centímetros, fundido en el arsenal de Turin. Su calibre tiene solamente 10 centímetros menos que los famosos cañones del «Duilio,» fabricados en Inglaterra.

El proyectil tiene la punta de acero y pesa tres quintales y medio.

Para el primer disparo se cargó el cañon con 60 kilogramos de pólvora, y estando el blanco á la distancia de 4,000 metros el proyectil fué á parar á 650 metros mas allá del blanco.

La carga del segundo disparo se hizo con 80 kilos de pólvora, y el proyectil, esta vez, recorrió 5,000 metros.

Se ha suicidado en París el baron Theodoro de H., consejero de Estado del emperador de Rusia. Estaba casado con una jóven alemana con la cual trabó relaciones en París.

El sábado por la mañana compró un revolver que ocultó cuidadosamente; despues pidió el almuerzo con premura. Lo tomó, y despues, pretestando que estaba cansado, dijo que se iba á acostar y se entró en su cuarto.

La señora de H. estaba con su hermana cuando se oyó un disparo. Corrió apresurada, abrió una puerta y vió á su marido cubierto de sangre y apoyado en la cama: tenia el pecho atravesado por dos balas. M. de H. sobrevivió pocos instantes. Tenia setenta y seis años. Este acto desesperado se atribuye á la imposibilidad de curarse una afeccion al corazon que le aquejaba hacia tiempo.

En Bona (Argelia), un M. Santo Banzoni ha empezado con doce obreros los trabajos de un pozo que ha de conducirles á la gruta de Tackonch, donde se halla enterrado el famoso tesoro de Yugurta, oculto por el rey de los númidas al ser derrotado por Metellus.

Estos tesoros consistian en una gran cantidad de piedras preciosas, monedas de oro y plata, vajilla de oro y lingotes fundidos segun la costumbre de los príncipes númidas.

El tesoro real, conducido por 75 camellos y escoltados por fuerzas considerables, llegó en quince dias de marcha á orillas del mar, donde fué depositado en el fondo de una gruta de treinta codos de profundidad, abierta en una roca inmediata. Atendiendo á su conservacion, se construyó una triple bóveda y el agujero fué despues recubierto con tierra vegetal.

Al hacer las escavaciones, se ha encontrado ya una construccion romana, y parece que no falta mas sino perforar las tres bóvedas.

Pero... ¿se encontrará el tesoro?

La esposa del célebre y diminuto general Tom-Pouce ha fallecido.

Esta enana, que se llamaba Minny Wartel deja un niño, que acabó de dar á luz, y que pesa la sétima parte del peso de su madre, es decir, seis libras.

MADRID 2 DE SETIEMBRE.

La direccion de la Deuda abrirá mañana el pago de la subasta celebrada el dia 26 último para la amortizacion de la Deuda del 3 por 100.

—Hoy se ha recibido un telegrama de Tunez par-

ticipando que se observa con gran rigor en aquel consulado las prescripciones sanitarias, y no se admiten á los peregrinos de la Meca. Los buques en que llegan estos últimos guardan rigurosamente diez dias de cuarentena.

—Hoy ha debido salir de Biarritz para París el señor Castelar.

(«Correspondencia de España.»)

Gacetilla.

Nuestra Señora de Gracia.—Tal es el título con que se conoce y celebra aquí la Natividad de la Santísima Virgen, una de las mas antiguas y principales fiestas populares y última de la presente estacion.

Hermoso era el panorama que nuestro puerto presentaba en la tarde de ayer. En obsequio á la verdad debemos decir que era inmenso el gentío que para disfrutar de tan bella fiesta se hallaba reunido en el paseo de la Alameda y gozar al propio tiempo de su deleitable frescura. La banda de música dirigida por el jóven señor Mir estuvo tocando toda la tarde.

No era solo en este punto donde se veia gente, sinó en las azoteas y alturas que dominan el puerto, y sobre todo en el sinnúmero de falúas y barquichuelas que fondeadas unas y á la vela y remo otras surcaban las tranquilas aguas de nuestro puerto, pues no parecia mas que una especie de poblacion flotante, que dirigia su vista al espacioso coso donde tenian lugar las corridas, que fueron bastante bien sostenidas.

Ya entrada la noche, empezó la concurrencia á abandonar tan delicioso y recreativo paseo, para entregarse al descanso y asistir mas tarde á la fiesta callejera de la calle Nueva, de la cual nos ocupamos en el presente número.

He aquí los nombres de los dueños de las caballerías que obtuvieron premio en las corridas de ayer tarde.

Pollino del predio Algarrovet de Jaime Alzina.

Burro de Sespalmer vell de José Olives.

Mulo de Ne Xenxa de Vicente Pons.

Potro de Alayor de José Fábregues.

Caballo de Algendar de Lorenzo Gomila.

El premio extraordinario disputado por el caballo de Algendar de Gomila y el potro de Alayor de José Fábregues fué reñidísimo, obteniéndolo este último.

La fiesta nocturna de la calle Nueva estuvo tan concurrida y animada como era de esperar, gracias al colorido de novedad con que se habia prometido revestirla y que correspondió á los deseos de sus promovedores. Se habia conseguido escitar la curiosidad del público y éste acudió con avidez á satisfacerla, quedando agradablemente sorprendido del buen efecto que produjo la lluvia de papeles no menos que del ornato y brillante iluminacion que convertia la calle en foco vivísimo de luz.

La lluvia de papeles fué tan copiosa y de tanta duracion, que por largo tiempo viósele descender lentamente, esparcida desde las ventanas de los pisos á trechos convenientes, llegando á cubrir la numerosa multitud que llenaba la calle antes que alformbrar el suelo. Copos ó filamentos de nieve parecian destacar su nítida blancura de entre negras y doradas cabelleras, al quedar prendidas en las cabezas de las gracias mahonesas numerosas partículas de las que caian formando espesa rube en toda la estension de la calle Nueva.

La música tocaba á intervalos varias piezas de su repertorio, y durante la velada se soltaron dos globos que no se elevaron á grande altura á causa de inevitables accidentes.

Terminada la fiesta á las doce de la noche, se dirigió la banda de música á casa del Sr. Presidente del casino de «La Union» á quien obsequió con una serenata, retirándose todos en medio del mayor orden y sumamente complacidos de la fiesta, debida á la iniciativa de don José Sintes Saura, persona apreciablesima cuya actividad y galantería, mereció ser secundada por otros varios señores que prestaron su concurso en cuanto contribuyó á hacer mas festivo y animado el espectáculo que ofrecia la calle Nueva en la noche del domingo.

El premio mayor de la loteria de esta ciudad celebrada hoy, lo ha obtenido el número 3699 cuyo billete ha sido vendido por el espendedor ambulante Bartolomé Listran (a) Tómer.

Procedente de Algeciras fondeó en el lazareto de este puerto en la tarde de ayer la fragata Blanca.

Por la direccion general de instruccion pública se ha resuelto que las señoritas á quienes se ha concedido autorizacion para cursar académicamente los estudios de la segunda enseñanza, pueda conferírseles el grado de bachiller y expedírles el título correspondiente, previos los ejercicios y pagos de derechos, toda vez que semejante título no lleva consigo el ejercicio de ninguna profesion. Tambien ha declarado que en ningun ayuntamiento se pueden suprimir las plazas de ayudantes de escuela sin haber creado antes las escuelas públicas que por la ley se designan á cada poblacion.

El vapor «Mahónés» llegado esta mañana de Argel con 58 pasajeros y 45 cabezas de ganado vacuno, ha fondeado en las aguas de Calallonga, por tener que sufrir tres dias de observacion á que están sugetos los buques de aquella procedencia.

Necesitándose para los oficiales de la fragata Numancia un mayordomo-cocinero, se anuncia por medio de este periódico, debiendo presentarse los que deseen desempeñar dicha plaza al alférez de navío del buque don Carlos Villalonga.

Al comercio llamamos la atencion sobre el siguiente anuncio de la

Administracion de Aduanas.

Desde el dia de hoy quedan instaladas las oficinas de esta Dependencia en la calle de San Nicolás número 10. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Mahón 9 setiembre de 1878 —A. Fonet.

SORTEO 36.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy lunes á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
153	10	1930	10	2974	20
279	15				
385	15				
477	10	2137	5	3117	10
821	10	2138	125	3390	15
921	10	2139	5	3431	50
		2151	20	3456	15
		2245	10	3500	10
1055	10	2288	80	3698	10
1096	10	2541	10	3699	500
1224	60	2738	15	3700	10
1319	20	2784	15		
1617	10	2871	15		
1648	15	2917	15		
1782	50	2923	10		
1866	15	2960	20		

Se han distribuido 4000 cédulas.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Gorgonio mr. y el bto. Pedro Claver conf.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita a Ntra. Señora del Pilar en el Cármen.

Continúa en la ermita de Ntra. Sra. de Gracia á las 5 y media de la tarde el solemne octavario con sermón que dirá mañana el Rdo. P. Ricart.

Exposicion diaria de S. D. M. de 6 y 1/2 á 8 y 1/2; lunes en las Concepcionistas.—martes, en el Cármen.—miércoles en S. José.—juéves, en Sta. María.—viernes, en S. Francisco.—sábado, en la Concepcion.

Santo de mañana

San Nicolás Tolentino conf.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 8.

De Nueva-Orleans en 36 dias Corbeta Valparaiso, Cap. D. Jaime Rosas, con 20 trips. y duelas.

De Algeciras en 10 dias fragata de guerra Blanca, de 20 cañones, 360 caballos y 410 plazas, al mando del Cap. de navio Sr. D. Serafin Aubarede y Buyon.

El 9.

De Cartagena en 8 dias místico Velóz, pat. Antonio Cladera, con 6 trips. y polvora.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 6.—5:40 t.

Mahon 9.—8:33 m.

Se han declarado libres las procedencias de Argel.

La fiebre aumenta en Luisiana.

Han sido arrestados en Berlin varios delegados que habian concurrido para la apertura del Congreso socialista.

Interior, 13'95.

Bonos, 86'00.

Madrid 7.—4:45 t.

Mahon 8.—8:45 m.

Cánovas ha marchado á Riofrio.

Austria amplía la ocupacion de la Bosnia.

Rusia presenta al general Ignatieff candidato para el trono de Bulgaria.

Interior, 14'05.

Exterior, 15'00.

Bonos, 87'50.

Madrid 8.—11:45 m.

Mahon 9.—9 m.

La Gaceta publica la Ley sobre exenciones del servicio militar en las provincias Vascongadas.

Los observatorios extranjeros anuncian para la primera quincena de Setiembre grandes tormentas y lluvias en las costas del Mediterráneo.

Anuncios.

ALMACEN

DE

VINOS Y LICORES

DE

M. MARQUES

Se acaba de recibir un surtido de Vinos generosos como son:

Manzanilla.	Jerez.	Vermut.
Pedro Gimenez.	Málaga seco.	Pajarete.
Moscatel.	Id. dulce.	Y Champañ

de la acreditada Casa Minet y Comp.ª a Reims. Tambien se encontrarán Licores de todas clases como son:

Ron.	Cognac.	Absenth.
Ginebra.	Aguardiente.	Caña.

RESOLIOS

Crema de Ponch de Ron.	Marrasquino de Zara.
Id. de Ponchde Cognach.	Anisete de Burdeos.
Vainilla.	Rosa. Menta Noyo.

Refrescos de gaseosa, Sidra y Cerveza.

Calle Nueva número 8.

Pérdida.

La persona que tenga en su poder un chaleco que se perdió y lo entregue en esta imprenta ademas de darle las gracias recibirá una gratificacion.

Pérdida.

En la noche de ayer se perdió por las calles de esta ciudad un guardapelos, motivo de haberse desprendido del asa. La persona que lo haya encontrado puede pasar por esta imprenta en donde le darán las señas y una gratificacion.

MAHONESES!

Fijarse todos con la mas grande atencion sobre el particular.

La subasta continuará mañana á las horas indicadas.

Es el último momento para todos, acudid en tropel llevando vuestro dinero y dar pruebas de un público inteligente, los primeros se lo llevarán todo.

3 CALLE NUEVA 3.

El dueño del establecimiento tendrá el derecho de retirar cualquier género de la venta, si la primera postura no le parece conveniente.

El público no tendrá ningun derecho á hacer la mas pequeña observacion.

Para vender.

Lo está la casa de la calle de S. Lorenzo número 15. Informarán en la misma.

Lo está el jardin situado en la carretera de San Clemente, propio de D.ª Francisca Brisolara Consta de casa, paterre para flores, dos huertos con árboles frutales, nória con montaje de hierro, dos cisternas, estanque, etc. etc.

Lo está una casa situada en la calle de la Infanta núm. 94, esquina con la de San Lorenzo. Informarán San Fernando 20.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.



LICORES
FINOS
Y ORDI-
NARIOS.

BEBIDAS GASEOSAS.

GORRIAS E HIJO,

6, CALLE DEL CASTILLO, 6.

MAHON.

CERVEZAS,

LIMONADAS.—GASEOSAS.—JARABES DE GROSELLA, NARANJA, LIMON, GRANADA Y VINAGRE.—ORCHATA.—AGUA DE SELTZ (en sifones.)

El agua de Seltz y las bebidas gaseosas en general ejercen una accion directa sobre el estómago, al que fortifican sin irritarlo y cuyo estado espasmódico calman; siendo excelentes para apagar la sed.

El agua saturada de ácido carbónico constituye un refresco tan agradable como útil en varias afecciones crónicas del estómago: muchos enfermos no pueden soportar ninguna otra bebida.

El jarabe y los aromas mezclados con el agua de Seltz, lejos de perjudicar á las propiedades higiénicas de ella, le añaden calidades tónicas, haciéndola mas grata al paladar. El extracto de limon se emplea mucho en medicina para combatir las afecciones escorbúticas, aliviar las aftas, las inflamaciones, anginas, fiebres beliosas y adinámicas, diferentes flegmasias, etc. El agua de Seltz por sí sola es muy útil en la enteritis antiguas, las gastralgias, vómitos, espasmódicos y afecciones nerviosas. No es el extracto del limon el único que entra en las preparaciones de aguas gaseosas, los extractos de naranja amarga, frambuesa, grosella, vinagre, todos los que aromatizan los sorbetes y licores, forman bebidas gratas y realmente ventajosas para el organismo humano.



JARABES
Y
AGUAR-
DIENTE.